Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3658/26

FECHA DE SANCION: 7 de Septiembre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3533
EXPEDIENTE H.C.D. Nº : C-16136/26

VISTO:

El expediente letra C- 16136/26 iniciado por el Centro de Formación Integral N° 1 con motivo Creación Programa Municipal “Escuchar para Cuidar”, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a un ambiente sano constituye un derecho humano fundamental reconocido por el artículo 41 de la Constitución. Nacional.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que la contaminación sonora representa uno de los principales factores ambientales que afectan la salud de las personas, generando consecuencias físicas, psicológicas y sociales.

Que, el exceso de ruido produce alteraciones en la concentración, el aprendizaje, la comunicación, el descanso, el bienestar emocional y la calidad de vida.

Que, determinadas personas presentan hipersensibilidad auditiva o alteraciones en el procesamiento sensorial, requiriendo entornos accesibles que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados de promover condiciones de accesibilidad e igualdad de oportunidades.

Que, las instituciones educativas cumplen un rol fundamental en la construcción de ciudadanía, la educación ambiental y la promoción de comunidades inclusivas.

Que, el Centro de Formación Integral N.º 1 de Villa Gesell desarrolló el proyecto "Escuchar para Cuidar", a partir de una situación concreta observada dentro de la institución, transformándola en una experiencia de investigación científica, educación ambiental e inclusión.

Que, dicho proyecto permitió a los estudiantes investigar los ambientes sonoros del establecimiento educativo y de diferentes espacios públicos de la ciudad, realizar mediciones de ruido, registrar información, elaborar conclusiones y diseñar propuestas de concientización dirigidas a la comunidad.

Que, esta iniciativa constituye un ejemplo del valor de la investigación escolar como herramienta de transformación social, fortaleciendo el protagonismo estudiantil, la participación comunitaria y el compromiso con el ambiente.

Que, resulta oportuno que el Municipio acompañe esta experiencia mediante la creación de una política pública permanente destinada a promover el cuidado del ambiente sonoro, la accesibilidad sensorial y el respeto por la diversidad.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Municipio de Villa Gesell el programa denominado ---------- "Escuchar para Cuidar".----------

ARTÍCULO 2°: El programa tiene como objetivo articular con los comercios de nuestra ---------- ciudad, invitándolos a adherir y formar parte del mismo con el fin de disminuir la intensidad lumínica y sonora una hora diaria dos veces por semana, logrando un entorno amigable con las personas que padezcan Trastornos Generalizados del Desarrollo.----------

ARTÍCULO 3°: Será autoridad de aplicación la Secretaría que determine el Departamento ---------- Ejecutivo, la que deberá coordinar acciones con las áreas de Educación, Ambiente, Salud, Cultura, Desarrollo de la Comunidad y demás organismos competentes.-----

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación, en trabajo conjunto con las áreas municipales ---------- correspondientes, tendrá a cargo elaborar los lineamientos técnicos para la correcta aplicación de este programa.----------

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación creará un registro de entidades adheridas, ---------- emitiendo un certificado a los mismos y difundiendo dicho programa y los comercios adheridos en la web oficial del municipio.----------

ARTÍCULO 6°: Invita a todas las Instituciones Educativas del Partido de Villa Gesell de ---------- Gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades, a participar del Programa mediante proyectos institucionales, investigaciones escolares y campañas de concientización.----------

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo promoverá la articulación permanente o la ---------- Jefatura Distrital de Educación, el Consejo Escolar, Instituciones, Organizaciones Sociales, Universidades y Organismos Especializados.----------

ARTÍCULO 8°: Dispóngase de todas las acciones necesarias para dar correcta difusión al ---------- programa aquí desarrollado.----------

ARTICULO 9°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese. ----------

Villegas Cecilia Elizabeth
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Córdoba Marilina
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell